



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUANAJUATO	
MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 11-07-I-38-25
	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GOA1100700594
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.	

EMPRESA AUTORIZADA:

C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN	Oficio Gto.-131.1/606/2025 León, Gto., a 03 de Diciembre del 2025
---	--

Domicilio Fiscal:	Domicilio de pernocta de los vehículos: Calle Aeropuerto No. 114 Colonia El Puente C.P. 38110 Celaya, Guanajuato Tel: 461-349-79-16 Correo electrónico: losgonzalez2@hotmail.com
-----------------------------------	---

En atención a la solicitud del **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el día 12 de noviembre del 2025, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con el número de bitácora **11/HS-0057/11/25**, para obtener la **Modificación** a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, teniendo como domicilio de pernocta de las unidades, el ubicado en: Calle Aeropuerto No. 114, Colonia El Puente, C.P. 38110, en el Municipio de Celaya, Guanajuato, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 05 de marzo del año 2025, mediante el **Oficio Gto.-131.1/114/2025**, esta Oficina de Representación otorgó al **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos con número **11-07-PS-I-38-25**, con un parque vehicular de 7 unidades: 2 tractores, 2 cajas secas, 1 redilas o plataforma y 2 plataformas.
- II. Que con fecha 12 de noviembre del 2025, el **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, ingresó en esta Oficina de Representación, el trámite para obtener la **Modificación** a la la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos con número **11-07-PS-I-38-25**, por el alta de dos nueva unidades: 1 tipo tractor y 1 plataforma, quedando registrado con el número de bitácora: **11/HS-0057/11/25**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º fracción V, 41 y 42 fracción XXXV inciso e) del Reglamento Interior de esta Secretaría; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo del 2025; Artículo 7 Fracción VII, 41 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y al Nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular con No. SPC/10/2024 de fecha 31 de enero de 2024, firmado por la Lcda. Claudia Anel Guerrero Martín, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, que nombró al **Máster Eduardo Vázquez Ávila** como Titular de la Oficina de Representación en Guanajuato, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023 y ratificado con fecha del 1º de junio del 2025, por lo cual, éste **tiene todas las facultades y atribuciones para firmar** todo tipo de resoluciones de transporte de residuos peligrosos competencia de esta Secretaría. Esta Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato, expide la presente **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN** Número **11-07-PS-I-38-25**, quedando conforme a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO: La capacidad total de los vehículos a la fecha autorizados, es de: 214 toneladas.

SEGUNDO: Se homologa la clave en el número de Autorización, otorgada por esta Oficina de Representación con fecha 05 de marzo del 2025, mediante el **Oficio Gto.-131.1/114/2025**, conforme a Oficinas Centrales, quedando de la siguiente manera:

ANTERIOR: 11-07-PS-I-38-25	AHORA: 11-07-I-38-25
--------------------------------------	--------------------------------

TERCERO: Las unidades autorizadas en esta Modificación, y que a continuación se describen, podrán transportar los residuos peligrosos que a continuación se detallan:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
1	Tractor Marca Freightliner, Modelo 2025, capacidad 15.0 toneladas	3AKJHHDR2SSVV7706	27BK7V	3734465
2	Plataforma Marca Mareqsa, Modelo 2025, capacidad 36 toneladas	3M9P240C8S1014897	34UX7B	3616248





Residuos Peligrosos a transportar:

CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
UN2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
UN3171	Acumulador de potencia para vehículo, o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)

CUARTO.- Los vehículos a continuación descritos y previamente autorizados mediante el **Oficio Gto.-131.1/114/2025**, de fecha 05 de marzo del 2025, no sufren cambio y quedan como a continuación se detallan:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
3	Tractor, Marca Volvo, Modelo 2014, capacidad 20.0 toneladas	4V4NC9TG2EN168635	47BB7S	3552163
4	Caja Seca, Marca Atro, Modelo 2017, capacidad 30.0 toneladas	3EL3RMS45H6000805	68UR8M	3180954
5	Redilas o Plataforma, Marca International, Modelo 2003, capacidad 14.0 toneladas	3HBBNAAN93L597741	30AZ6Z	3084239
6	Caja Seca, Marca Atro, Modelo 2014, capacidad 12.0 toneladas	3T73RMS45E2001593	69UR8M	3180955
7	Plataforma, Marca Fravaz, Modelo 2014, capacidad 36.0 toneladas	3S9JP4027EF012963	08UR9M	3180841
8	Plataforma, Marca Fravaz, Moldeo 2014, capacidad 36.0 toneladas	3S9JP4023EF012961	09UR9M	3180842
9	Tractor Marca Kenworth, Modelo 2009, capacidad 15.0 toneladas	1XKDD49XX9J259054	40BA6A	3552834

Residuos Peligrosos a transportar:

CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
UN2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
UN3171	Acumulador de potencia para vehículo, o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)





QUINTO: La presente **Modificación** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos, corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **PROFEPA** será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

OCTAVO.- Esta **Modificación** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

NOVENO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- Esta Secretaría únicamente autoriza el transporte de residuos peligrosos identificados y clasificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, por lo que no se autoriza el manejo de sustancias de las cuales no se especifica su naturaleza química.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente **Modificación** no contempla el transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades concernientes al Sector Hidrocarburos (*tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento del petróleo o de petrolíferos, etc*), conforme a lo establecido en el **Artículo Segundo de la Ley de Hidrocarburos**.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la presente **Modificación**, sólo se incluyen los residuos peligrosos para los cuales solicitan su autorización y que éstos cumplan con lo siguiente: que se encuentren relacionados, tanto en la tarjeta de circulación, como en el listado de productos a transportar, emitidos ambos documentos por la Secretaría de Comunicaciones Infraestructura y Transportes (SICT), y que cuenten con la hoja de seguridad.



P 99



La presente **Modificación**, se otorga bajo las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente **Modificación** es personal; en caso de pretender transferirla, el **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente **Modificación** tiene una vigencia de **DIEZ AÑOS**, los cuales empezaron a contar a partir del día 05 de marzo del año 2025, fecha en la que se otorgó al **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, la Autorización Número: **11-07-PS-I-38-25**, mediante el Oficio Número **Oficio.Gto.-131.1/114/2025**, según consta en el expediente, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles**, previos al vencimiento de la misma.
3. La presente **Modificación** deberá ir anexa a la Autorización inicial con número **11-07-PS-I-38-25**, otorgada mediante el **Oficio.Gto.-131.1/114/2025**, formando parte integral de la misma.
4. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, para realizar el trámite de Prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Dependencia, el Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la misma, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
5. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Oficina de Representación, el certificado de industria limpia o el oficio que avale la obtención del mencionado certificado, para que esta Secretaría determine lo conducente respecto del cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de esta Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
6. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, conforme a lo establecido en el Artículo 46 Fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.



Handwritten initials and marks



8. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, deberá de contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo que establezca la Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto se establezca.

11. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que a la letra dice: *"El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia e éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final"*.

12. El **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente **Modificación**, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. La póliza de seguros para daños a terceros y al ambiente, contratada por el **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, deberá permanecer vigente durante todo el periodo de la presente Autorización y cumplir con lo establecido en los Artículos 76 Fracción II y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: *Los seguros se propondrán para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio.*





14. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

DÉCIMO TERCERO.- Este Oficio Resolutivo, se emite en apego al principio de buena fé al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Oficio al **C. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ANTILLÓN**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

**RESPECTUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
SEMARNAT EN GUANAJUATO**

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

C.c.e.p **Lic. Javier Contreras García.** - Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial PROFEPA en Guanajuato.-javier.contreras@profepa.gob.mx
Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Francisco Anzures Constantino.- Director General de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) en Gto.- Carretera Gto-Juventino Rosas Km. 5, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato.
C. Alejandro Rafael Valero Magaña.- Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Edo. de Guanajuato.- Carretera 45 México-Cd. Juárez, Km. 170, Granjas San Carlos, C.P. 37672, León, Gto.- Tel: 477-772-5352
Consecutivo

EVA VÁSQUEZ ALFARO

